

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Salen todos los días (excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión).—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1329.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo producido un resultado negativo la subasta intentada para contratar el suministro de carnes con destino al consumo de los asilados de la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad durante el próximo año económico de 1888 á 89, esta Comisión, usando de las facultades que la concede el caso 3.º del art. 90 de la vigente ley orgánica, ha resuelto anunciar segunda subasta que tendrá lugar el viernes 15 del inmediato mes de Junio, á las diez y media de su mañana, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

El tipo que regirá es el de veinte y seis céntimos de peseta menos del precio ordinario que por término medio tengan por kilogramo las carnes de carnero y de buey ó vaca, mensualmente en el mercado; sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación, negociado de Beneficencia, todos los días laborables á las horas de despacho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 29 de Mayo de 1888.—El Vicepresidente, Manuel Vallis Vaquer.—P. A. de la C. P., el Secretario, Larráz.

Núm. 1330.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Anuncio.

Según circular, la Dirección general de Rentas Estancadas, en fecha 12 del actual, por la Fábrica nacional del Timbre han sido calificados de falsos varios sellos de Correos y Telégrafos de 15 céntimos de peseta, cuyas diferencias con los legítimos son las que á continuación se expresan:

- 1.º El rayado del fondo y el del busto de S. M. el Rey tienen las líneas muy separadas, disminuyendo considerablemente el número de ellas.
- 2.º El óvalo que sirve de marco al busto, es más estrecho.
- 3.º El número 15, del precio, es mucho más pequeño, diferenciándose notablemente los caracteres de las palabras «Céntimos y Correos y Telégrafos.»
- 4.º El grabado es muy tosco y completamente distinto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general. Tarragona 30 de Mayo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Núm. 1331.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Circular.

Esta Administración ha observado que la generalidad de los Ayuntamientos que han presentado los expedientes de los medios adoptados para cubrir sus cupos de consumos para el próximo ejercicio de 1888 á 89, interpretando mal sin duda alguna lo determinado en el capítulo 27 del Reglamento de 16 de Junio de 1885, y muy especialmente lo que disponen los artículos 232 y 234, verifican las subastas para el arriendo de los derechos de las especies tarifadas por el referido Impuesto, sin anunciarlas con diez días de anticipación, cuya falta motiva la desaprobación de dichos expedientes, ocasionando gran retraso en el servicio y duplicando el trabajo consiguiente.

Llamo pues la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, á fin de que en lo sucesivo procuren no incurrir en dicho defecto ni en ningún otro vicio de nulidad, evitando así los perjuicios que en otro caso alcanzarían á los individuos que componen los Ayuntamientos, cual es la de responder con sus bienes propios del importe de los trimestres vencidos si por aquellas causas no estuviesen autorizados en tiempo oportuno los respectivos expedientes.

Tarragona 1.º de Junio de 1888.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1332.

#### BANCO DE ESPAÑA.

Recaudación de Contribuciones.—Agencia de Tarragona

#### Edicto.

Don Federico de Ramón, Recaudador de contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de contribuciones y rentas de esta provincia se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: «Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, quedan incurridos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mandó y firmo poniendo el sello de mi oficina en Tarragona á 1.º de Junio de 1888.—El Administrador de contribuciones y rentas, Juan M. Igual.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 21 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia

preinserta tenga la mayor publicidad posible.

Tarragona 1.º de Junio de 1888.—Federico de Ramón.—V.º B.º—El Jefe de Contribuciones, Muñoz.—Conforme.—El Delegado de Hacienda, Alisal.

Núm. 1333.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de VINEBRE.

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas á dicho impuesto. La primera subasta se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 4 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, y el segundo y último el día 6 del mismo y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vinebre 28 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, Alejandro Serrelló.

Núm. 1334.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de SENANT.

No habiendo producido resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos y cereales señalado á este pueblo para el año económico venidero de 1888 á 89, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre todas las especies sujetas al referido impuesto, celebrándose al efecto dos subastas que tendrán lugar en los bajos de estas Casas Consistoriales el día 4 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, la primera, y por si esta no diera resultado se efectuará la segunda el día 6 del mismo, á la propia hora antes indicada, ambas sujetas al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Senant 28 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Vallés.

Núm. 1335.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de RIUDECAÑAS.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir

el cupo de consumos y recargos municipales correspondientes á esta villa en el año económico de 1888 á 89, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto y á la exclusiva el de la sal, cuyas respectivas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Junio próximo á las ocho de la mañana y para el caso de no dar ningún resultado se anuncia una segunda y última subasta para las cuatro de la tarde del mismo día, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riudecañas 23 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Solé.

Núm. 1336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Anuladas por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia las subastas practicadas en esta villa para hacer efectivos el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncian nuevas subastas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera el día 5 del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, y de no producir efecto, se anuncia la segunda y última subasta para el día 15 del propio mes, á la misma hora y sitio antes designados.

Benisanet 25 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 1337.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales, y acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1888 á 89, se anuncia la primera subasta para el día 6 del próximo mes de Junio y la segunda el día 7 del propio mes, ambas á las once de su mañana, frente la Casa Consistorial.

Solivella 27 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 1338.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de ganaderos el deslinde total de las servidumbres pecuarias de este término, con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el régimen de la asociación general de ganaderos de 3 de Marzo de 1877, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio para dar principio á dichos trabajos.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, suplicando encarecidamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término, lo hagan público en sus respectivas municipalidades para que llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar y quieran presenciar el acto con derecho de formular si lo creyeren oportuno alguna reclamación con arreglo al art. 75 del mencionado Reglamento.

Alfara 28 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Martí.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para cubrir el cupo y recargos del año

económico de 1888 á 89, se anuncia la primera subasta para el día 10 de Junio próximo venidero de 11 á 12 de su mañana, y en esta Casa Consistorial; y caso de no producir resultado, se anuncia otra para el siguiente día, hora y local, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Alfara 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 1339.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta.

Habiendo sido negativo el resultado de los encabezamientos parciales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo en el próximo año económico de 1888 á 89, y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al expresado impuesto; la subasta tendrá lugar el día 6 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento y con arreglo al pliego condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, y caso de resultar negativa, se celebrará en igual forma y á la misma hora, segunda y última subasta dos días después.

Vilella alta 28 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Vernet.

Núm. 1340.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

Terminado el padrón de los individuos obligados á obtener cédula personal correspondiente al ejercicio de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de despacho y por término de ocho días, durante los cuales podrán aducirse las reclamaciones que se estimen procedentes y las que fuera del indicado período se presenten, no serán admitidas.

Cambrils 30 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Pablo Vidiella.—Antonio Gimbernat, Secretario.

Núm. 1341.

Don Jaime Ferré Ros, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Gratallops,

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo perteneciente al año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los que se crean perjudicados presenten durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas; pues finido el mismo, no se admitirá ninguna.

Gratallops 22 de Mayo de 1888.—Jaime Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1342.

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo de que luego se hablará, se ha expedido y madado publicar el siguiente

Edicto.—«Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.—Por el presente que se expide en virtud de lo dispuesto por providencia de esta fecha

en méritos de los autos ejecutivos promovidos por Don Rafael Altés y Argenté, de esta vecindad, contra los consortes Doña Rosa Gasset y Matheu y Don Miguel Font y Ordines, residentes actualmente en Barcelona, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes, propias de los ejecutados.—Primera.—Una pieza de tierra, sita en el término de esta ciudad, partida «Cuarta Parellada, de extensión noventa y cinco áreas diez y siete centiáreas, regadío; lindante al Norte con Don Miguel Borrás, al Este con el señor Marqués de Montoliu, al Sur con María Llauredó y Pablo Alasá y al Oeste con José Cabestany; tasada en seis mil seiscientos setenta pesetas; y —Segunda.—Otra pieza de tierra, sita en los propios término y partida que la anterior, de cabida setenta y tres áreas veinte y seis centiáreas, regadío; lindante al Norte con Don José María Cabré, al Este con Don José Ballvé, al Sur con herederos de Don Ignacio Brú y al Oeste con Don José Piquer, Doña Teresa N. y Don Rafael Puig; valorada en siete mil pesetas.—El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y uno de Junio próximo, y hora de doce de la mañana, y se previene que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que la certificación supletoria de títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.—Tarragona veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vicente Aubán.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, y para que conste, en virtud á lo mandado, expido el presente en Tarragona á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Ventosa.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Aubán.

Núm. 1343.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos instados por Paula Arnau contra Lucas Domenech y Grau tanto en nombre propio como en el de padre y legal administrador de sus menores hijos habidos de su matrimonio con Victoria Vericat, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que le fueron embargadas, á saber:

Primera. Una heredad consistente en algarrobos, viña, higueras y maleza, terreno montuoso, sita en el término de Uldecona y partida Carbonera: lindante á Norte Pedro Vericat, á Sud Pedro Esteller, al Este barranco de la Carbonera y al Oeste

José Agasa, de extensión tres hectáreas una área cincuenta centiáreas igual á trece jornales setenta y cinco céntimos, medida del país; valorada por quinientas ochenta y cinco pesetas..... 585 ptas.

Segunda. Otra heredad sembradura con pozo, noria, sita en el mismo término que la anterior, partida Foya Pedrera: linda á Norte Pedro Vericat, á Sud herederos de Agustín Maga, á Este Juan Maga Cabanes y al Oeste Martín Sales, extensiva de cincuenta y cinco áreas veinte centiáreas igual á dos jornales cincuenta y dos céntimos, siendo su valor dos mil quinientas cinco pesetas. 2.505 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas puede presentarse en los estrados de este Juzgado el día veinte y tres del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en que tendrá lugar el remate, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para poder tomar parte en ella deberá depositarse el diez por ciento de la propia tasación ó bien consignarse sobre la mesa judicial, y que los rematantes deberán conformarse con los títulos de propiedad que aparecen en la escritura de debitorio y certificación sobre cargas del Registro de la Propiedad por no haberse presentado ningun otro.

Dado en Tortosa á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

TRANVIA DE TARRAGONA.

BALANCE-INVENTARIO

verificado el día 31 de Marzo de 1888.

ACTIVO.—CUENTAS:	Pesetas. Cs.
Acciones en fianza.....	50.000'00
Inmuebles.....	141.900'74
Material fijo.....	130.056'95
Material móvil de repuesto.....	14.834'54
Atalajes.....	4.357'83
Caballerías.....	40.422'72
Gastos de instalación.....	14.154'37
Muebles y enseres.....	2.434'62
Coches.....	47.510'82
Ganancias y pérdidas.....	945'88
Caja.....	3.631'41
	<u>450.249'88</u>

PASIVO.

Capital.....	400.000'00
Acciones depositadas.....	50.000'00
Varios deudores y acreedores.....	249'88
	<u>450.249'88</u>

Tarragona 31 de Marzo de 1888.—El Presidente, Félix de Ferrer y de Canals.—El Vocal Secretario, Federico Vidal y Ferrer.

Aprobado en la junta general ordinaria celebrada en el día de la fecha. Tarragona 28 de Abril de 1888.—El Vocal Secretario, Federico Vidal y Ferrer.